ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
JEFE DE DEPENDENCIA	DUBER ANDRES SANCHEZ CASTRO
CARGO	SECRETARIO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
FECHA	OCTUBRE DE 2024
TIPO DE GASTO:	Inversión
INFORMACIÓN CATÁLOGO	
CÓDIGO SECTOR	41
SECTOR	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
CÓDIGO PROGRAMA	4101
PROGRAMA	Atención asistencia y reparación integral de las victimas
CÓDIGO PRODUCTO	4101023
PRODUCTO	Servicio de orientación y comunicación a las victimas
CÓDIGO DEL INDICADOR	410102306
INDICADOR DE PRODUCTO	Solicitudes tramitadas
CÓDIGO BPIM	2024050790035
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de las acciones orientadas al goce efectivo de los derechos en atención, asistencia y reparación integral de la población víctima del conflicto armado en el Municipio de Barbosa Antioquia.
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGOS UNSPSC	93141701 Organización de eventos culturales 80141607 Gestión de eventos 80111623 Servicios temporales de compras y logística 93131608 Servicios de suministro de alimentos
OBJETO DEL GASTO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, operativos, logísticos, culturales y artísticos para la realización de las actividades pedagógicas de promoción y prevención enmarcados dentro de la mesa regional y municipal de víctimas en el municipio de Barbosa.
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.3.2.02.02.009.04.01.02
FUENTE	Fondo 25
DURACION	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($49.980.000) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión, operativos, logísticos, culturales y artísticos para la realización de las actividades pedagógicas de promoción y prevención enmarcados dentro de la mesa regional y municipal de víctimas en el municipio de Barbosa.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación, la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
b) La persona natural o jurídica que realice la operación logística debe contar con el conocimiento y la experiencia relacionada con el objeto contractual, de manera que cumpla las especificaciones dadas en la ficha técnica en cuanto a cantidad y descripción, acorde con las debidas exigencias del mercado actual.
c) En la ejecución del contrato el contratista deberá dar estricta aplicación a la Constitución Política, las leyes sobre la materia y las normas referidas al objeto contractual.
d) El contratista se obliga a ejecutar cada una de las actividades bajo su responsabilidad, de acuerdo con el objeto contractual.
e) El contratista deberá regirse a los servicios y elementos requeridos, descritos en la ficha técnica donde se especifica cada ítem.
f) Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del proceso.
g) Cumplir y presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.
h) El servicio deberá ser prestado en el Municipio de Barbosa (zona urbana y/o rural), según el sitio indicado por el supervisor del contrato.
i) El contratista debe llevar registro de las actividades, acorde a lo solicitado o indicado por el supervisor, dejando como evidencia y adjuntar con cada informe para los respectivos pagos el registro fotográfico y el informe, donde relacione y evidencie la ejecución del contrato y cumplimiento del objeto.
j) La prestación del servicio se desarrollará dependiendo de las necesidades evidenciadas por las diferentes dependencias de la administración municipal.
k) Ser una persona natural o jurídica sin impedimentos, ni inhabilidades para contratar.
l) Tener en el Certificado de Cámara de Comercio o Registro Mercantil, y que su actividad comercial está directamente relacionada con el objeto del contrato.
m) Tener experiencia relacionada con la prestación de servicios cuyo objeto y alcance esté relacionado con los del presente proceso contractual, que su valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del contrato, y que hayan sido ejecutados en Entidades públicas o privadas.
n) Prestar el servicio acorde a las especificaciones de la ficha técnica.

FICHA TECNICA

ÍTEM	ACTIVIDAD	BIEN O SERVICIO REQUERIDO	REQUESITOS O CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	JORNADA ACADÉMICA MESA REGIONAL DE VÍCTIMAS	Refrigerio	Bebida: jugo natural de 9 oz, pastel dulce o salado y almojábana	160	12.000	1.920.000
		Hidratación y zona de café	Botella de agua de 400 m.l.	160	2.000	320.000
		Recordatorio	Para los participantes el evento y autoridades administrativas	80	30.000	2.400.000
		Almuerzos	Sopa de verduras, frijol, lentejas entre otros; arroz, tajada de maduro, carne, limonada o claro	80	25.000	2.000.000

		Presentador	Para el desarrollo del evento	1	200.000	200.000
		Sonido y proyector	Sonido y proyector para el desarrollo del evento	1	300.000	300.000
		Mesas Y manteles	Mesas y manteles para el desarrollo del evento	5	100.000	500.000
		Desayunos	Para los participantes del evento- Arepa, huevo, quesito, café con leche o chocolate	80	15.000	1200.000
2	CONMEMORACIÓN VEREA LA CHORRERA (Debido a la masacre y el desplazamiento que se dio en este sitio del municipio de Barbosa Antioquia)	Transporte	Bus de transporte de servicio público de pasajeros Barbosa Casco urbano, vereda La Chorrera en Barbosa ida y vuelta para 100 personas	1	1.000.000	1.000.000
		Refrigerio	Bebida; Jugo natural de 9 oz. Pastel dulce o salado y almojábanas	120	12.000	1.440.000
		Almuerzo	Sopa de verduras, frijol, lentejas entre otros, arroz, tajada de maduro, carne, limonada o claro	40	25.000	1.000.000
		Sonido	Para campo abierto	1	300.000	300.000
		Estación de café o aromática	Café instantáneo o aromática	1	200.000	200.000
		Escultura	Obra de arte conmemorativa y mano de obra	1	1.000.000	1.000.000
		Sillas y mesas	Para la realización del evento	120	5.000	600.000
		souvenirs	Recordatorios para asistentes víctimas, algunas autoridades civiles y administrativas	80	30.000	2.400.000
		Pastor cristiano	Palabras y oración para las victimas	1	100.000	100.000

		Hidratación	Botella de agua de 400 m.l.	120	2.000	240.000	
		Grupo cultural	Música* danza y baile	1	200.000	200.000	
		proyector	Para exposición	1	100.000	100.000	
		Maestro de ceremonia	Para la realización del evento	1	200.000	200.000	
		carpa	Carpa de 6X6	2	200.000	400.000	
		saxofonista	Para amenizar el evento	1	200.000	200.000	
		Eucaristía	Celebración por parte de un sacerdote	1	100.000	100.000	
3	CONMEMORACIÓN VEREDA MONTELOR (Debido a la masacre y el desplazamiento que se dio en este sitio del municipio de Barbosa Antioquia	Transporte	Bus de transporte de servicio público de pasajeros Barbosa Casco urbano, vereda Monte Loro en Barbosa ida y vuelta para 100 personas	1	2.000.000	2.000.000	
		Refrigerio	Bebida; Jugo natural de 9 oz. Pastel dulce o salado y almojábanas	120	12.000	1.440.000	
		Almuerzo	Sopa de verduras, frijol, lentejas entre otros; arroz, tajada de maduro, carne, limonada o claro	40	25.000	1.000.000	
		Sonido	Para campo abierto	1	300.000	300.000	
		Estación de café o aromática	Café instantáneo o aromática	1	200.000	200.000	
		Escultura	Obra de arte conmemorativa y mano de obra	1	1.000.000	1.000.000	
		Sillas y mesas	Para la realización del evento	120	5.000	600.000	
		souvenirs	Recordatorios para asistentes víctimas, algunas autoridades civiles y administrativas	80	30.000	2.400.000	
		Pastor cristiano	Palabras y oración para las víctimas	1	100.000	100.000	

		Hidratación	Botella de agua de 400 m.l.	120	2.000	240.000
		Grupo cultural	Música, danza y baile	1	200.000	200.000
		Proyector	Para exposición	1	100.000	100.000
		Maestro de ceremonia	Para la realización del evento	1	200.000	200.000
		Carpa	Carpa de 6X6	2	200.000	400.000
		Saxofonista	Para amenizar el evento	1	200.000	200.000
		Eucaristía	Celebración por parte de un sacerdote	1	100.000	100.000
4	MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS (Mes de Noviembre)	Refrigerio	Bebida; Jugo natural de 9 oz. Pastel dulce o salado y almojábanas	30	12.000	360.000
		Desayuno	Para los participantes en el evento. Arepa, huevo, quesito, pan café con leche o chocolate	30	15.000	450.000
		Almuerzo	Sopa de verduras, frijol, lentejas entre otros; arroz, tajada de maduro, carne, limonada o claro	30	25.000	750.000
		Sonido	Para recinto cerrado	1	300.000	300.000
		Proyector	Para exposición	1	100.000	100.000
		Material didáctico para talleres	Trabajo durante la mesa papel periódico marcadores cinta, tablero didáctico y video beam	1	200.000	200.000
5	MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS (mes de diciembre)	Refrigerio	Bebida; Jugo natural de 9 oz. Pastel dulce o salado y almojábanas	30	12.000	360.000
		Desayuno	Pare los participantes en el evento. Arepa, huevo, quesito, pan café con chocolate	30	15.000	450.000
		Almuerzo	Sopa de verduras, frijol, lentejas entre otros; arroz, tajada de maduro, carne, limonada o claro	30	25.000	750.000
		Sonido	Para recinto cerrado	1	300.000	300.000
		Proyector	Para exposición	1	100.000	100.000

		Material didáctico para talleres	Trabajo durante la mesa papel periódico marcadores cinta, tablero	1	200.000	200.000
			didáctico y video beam			
		Estación de café o aromática	Café instantáneo o aromática	1	200.000	200.000
		Artista musical	Música en conmemoración de víctimas	1	200.000	200.000
6	EVENTO CON ENFOQUE PARA NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MES DE NOVIEMBRE	Volante educativo	Para los niños y niñas y adolescentes	1.000	500	500.000
		Recordatorio	Manilla simbólica y de recordatorio	1.000	2.000	2.000.000
		Refrigerio	Bebida; Jugo natural de 9 oz. Pastel dulce o salado y almojábanas	150	12.000	1.800.000
		Estación de café o aromática	Café instantáneo o aromática	1	200.000	200.000
		Sonido	Para recinto cerrado	1	300.000	300.000
		Proyector	Para exposición	1	100.000	100.000
		Material didáctico para talleres	Trabajo durante la mesa papel periódico marcadores cinta, tablero didáctico y video beam	1	200.000	200.000
		Hidratación	Botella de agua de 400 m.l.	160	2.000	320.000
7	EVENTO CON ENFOQUE PARA NILÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (en el mes de diciembre)	Volante educativo	Para los niños y niñas y adolescentes	1000	500	500.000
		Recordatorio	Manilla simbólica y de recordatorio	1000	2.000	2.000.000
		Refrigerio	Bebida; Jugo natural de 9 oz. Pastel dulce o salado y almojábanas	150	12.000	1.800.000

		Estación de café o aromática	Café instantáneo o aromática	1	200.000	200.000
		Sonido	Para recinto cerrado	1	300.000	300.000
		Proyector	Para exposición	1	100.000	100.000
		Material didáctico para talleres	Trabajo durante la mesa papel periódico marcadores cinta, tablero didáctico y video beam	1	200.000	200.000
		Hidratación	Botella de agua de 400 m.l.	160	2.000	320.000
8	EVENTO CÁTEDRA DE PAZ	Volante educativo con tema de paz	Para comunidad en general	2.000	500	1.000.000
		Refrigerio	Bebida jugo natural de 9 oz. Pastel dulce o salado y almojábana	150	12.000	1.800.000
		Recordatorio	Manilla simbólica y de recordatorio	500	3.000	1.500.000
		Estación de café o aromática	Café instantáneo o aromática	1	200.000	200.000
		Sonido	Para recinto cerrado	1	300.000	300.000
		Proyector	Para exposición	1	100.000	100.000
		Material didáctico para talleres	Trabajo durante la mesa papel periódico marcadores cinta, tablero didáctico y video beam	1	200.000	200.000
		Expositor	Persona encargada de dictar la cátedra de paz	1	200.000	200.000
		Hidratación	Botella de agua de 400 m.t.	160	2,000	320.000
VALOR TOTAL						$49.980.000

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios requeridos por la Secretaría De Seguridad, Convivencia Y Justicia dentro del plazo establecido en el contrato.
2. Contar con la logística necesaria y requerida para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Contar con todos los permisos y reglamentación legal exigida para la prestación del servicio.
4. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del proceso
5. De presentarse inconsistencia en los suministros o cantidades entregados o menús diferentes, el contratista hará el cambio de estos de manera inmediata sin objeción alguna.
6. Todos los servicios requeridos para el cumplimiento de las actividades deberán contar con condiciones de excelente

calidad.
7. Cumplir con todas las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
8. Mantener los precios establecidos en la propuesta.
9. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del contrato.
10. Informar oportunamente al supervisor del proceso, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
11. Presentar informe sobre las actividades realizadas al supervisor designado.
12. Cumplir y presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.
13. Todas aquellas obligaciones inherentes al proceso necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
2. Vigilar y controlar la adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Contar con la respectiva supervisión de la ejecución técnica y financiera del presente contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

Identificación del contrato a celebrar: Prestación de servicios de apoyo a la gestión, operativos, logísticos, y culturales.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

De igual forma, las entidades territoriales se encuentran en la obligación de aplicar los principios que redunden en el mejoramiento institucional y de todos los procesos de Adquisición de bienes y Servicios para [a satisfacción de los intereses de la comunidad.

Estos principios pueden evidenciarse tanto en la Ley 136 de l994, al igual que la Ley 1551 de 2012:
Artículo 5o.- Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con apego a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;

B) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;

C) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley;

D) MORALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;

E) RESPONSABILIDAD: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la Ley. Las omisiones antijuridicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos.

Con el fin de dar cumplimiento a los postulados de la Ley 1448, su Decreto reglamentario 4800 de 2011 hoy compilado en el Decreto 1084 de 2015, y en la Resolución 1668 de 2020 de la Unidad de Victimas, que adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas. En el mismo participaran diferentes miembros de mesas de víctimas de municipios del Valle de Aburrá, y es deber del municipio garantizar las debidas condiciones logísticas y técnicas, para el desarrollo del evento.

La administración municipal en el Plan de Desarrollo Municipal "Barbosa Nos Une por la Vida" 2024-2027", tiene contemplado en la Línea 1. Nos une el desarrollo humano código, componente 1.5 Inclusión Social y Reconciliación, programa atención, asistencia y reparación integral de víctimas. Producto. servicio de orientación y comunicación a las víctimas y según el Registro Único de Víctimas - RUV- del país, el Municipio de Barbosa al año 2023 tiene atendidos alrededor de 8.485 víctimas del conflicto armado, lo cual es equivalente al 15,24% del total de la población, siendo el desplazamiento forzado, el homicidio, la amenaza y la desaparición forzada los casos más atendidos (ver cuadro 1). Es importante tener presente que muchos de los hechos victimizantes son provocados en otros municipios a nivel departamental y nacional; ya que Barbosa es un municipio receptor.

A través del Plan de Desarrollo el Municipio pretende mejorar las rutas de ayuda y atención humanitaria inmediata mejoren la capacidad de respuesta, coordinación y enfoque; esto con el propósito de brindar de forma efectiva la oferta institucional de la Administración Municipal y de otras entidades públicas y privadas a población identificada o clasificada como víctima. Debido a que las problemáticas de mayor impacto en el Municipio de Barbosa Antioquia una débil articulación en el modelo de gestión pública de cumplimiento de derechos de las víctimas que se soporte y termine en su efectiva participación en la planeación, construcción y control de las políticas públicas.

Dicho proyecto se encuentra registrado en la plataforma de MGA WEB con el nombre de Fortalecimiento de la acción orientada al goce efectivo de los derechos en atención, asistencia y reparación integral de la población víctima del conflicto armado en Barbosa, con el id1049077, Código BPIN territorial 2024050790035
Por lo anterior y debido a las masacres y desplazamientos masivos ocurridos en las veredas la Chorrera y Monteloro del municipio de Barbosa, se hace necesario contratar los servicios de apoyo logístico durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, para llevar a cabo la Conmemoración de las Víctimas a través de las mesas de participación de víctimas con el fin de dar cumplimiento al Plan de Acción Territorial, así mismo en pro de la conmemoración de la víctimas se llevara a cabo otros eventos de catedra de paz, enfoque niños, niñas y adolescentes entre otros que fueron descritos de la ficha técnica del presente estudio previo.

ESTUDIO DE SECTOR

El presente documento hace referencia al análisis del sector realizado por el Municipio de Barbosa, dentro del proceso de contratación de acuerdo con el objeto, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Fundamentación legal y Normatividad aplicable al objeto del proceso de contratación:

Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar una persona con experiencia relacionada con el objeto y actividades a desempeñar, con el fin de orientar y acompañar a la Alcaldía del Municipio de Barbosa en lo concerniente al objeto del contractual, velando por el mejoramiento de la confianza y credibilidad de la Administración Municipal.

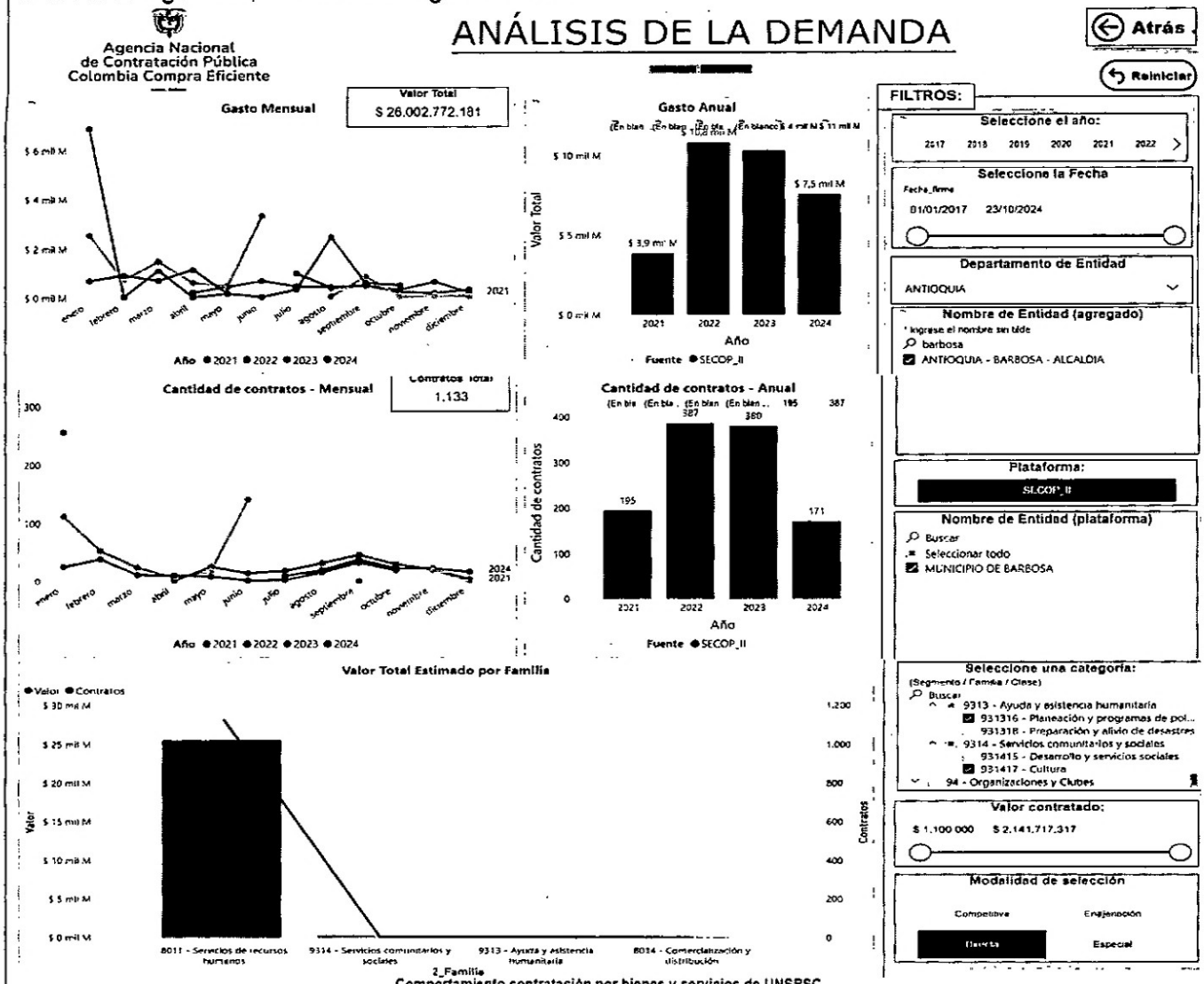
1- ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Identificación del proceso en estudio:

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Barbosa con recopilación de datos obtenidos por la Entidad en procesos de contratación similares realizados por otras entidades, se identifica que se han celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios:

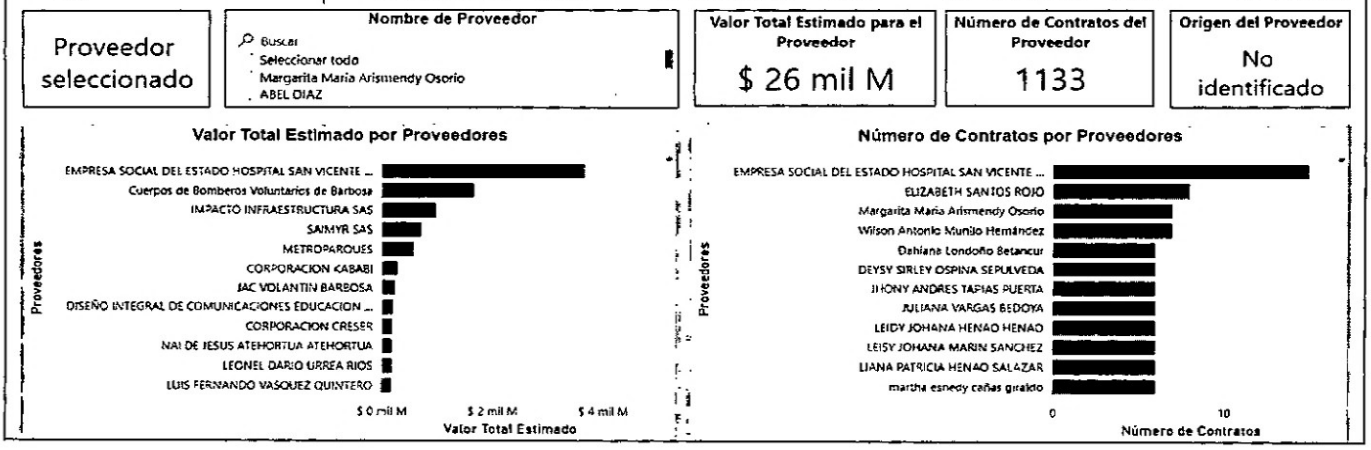
Modalidad	Entidad Contratante	Contrato	Objeto
CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TULUA	CD-003-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REFERENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES Y AL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA VIGENCIA 2024, EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESTRATEGICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUA
CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE CHIGORODO	411-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA, LA PARTICIPACION CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO
CONTRATACIÓN DIRECTA	Municipio de EL RETIRO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 16 DE 2021	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESAROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVO ALCALDIA MUNICIPIO DE EL RETIRO
CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDIA DE BOGOTA	SDM-CD-73-2022	PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS QUE REQUIERA ORGANIZAR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS	CPS-001-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OPERATIVAS PARA LA REALIZACION DE LAS JORNADAS EDUCATIVAS, CULTURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO GARZA
CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO SAN RAFAEL ANTIOQUIA	2023-CPS-233	PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA INTEGRAL PARA PRESENTACION DE INFORME DE GESTION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL NUESTRO COMPROMISO ES SAN RAFAEL, CUATRIENIO 2020-2023
CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	CD-1613-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON ACTIVIDADES LOGISTICAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIRENTES ACTIVIDADES DE CIERRE DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LOS QUE INTERVIENEN LOS GRUPOS POBLACIONALES

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por la Administración municipal de Barbosa para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias, se detalla la vigencia 2023:

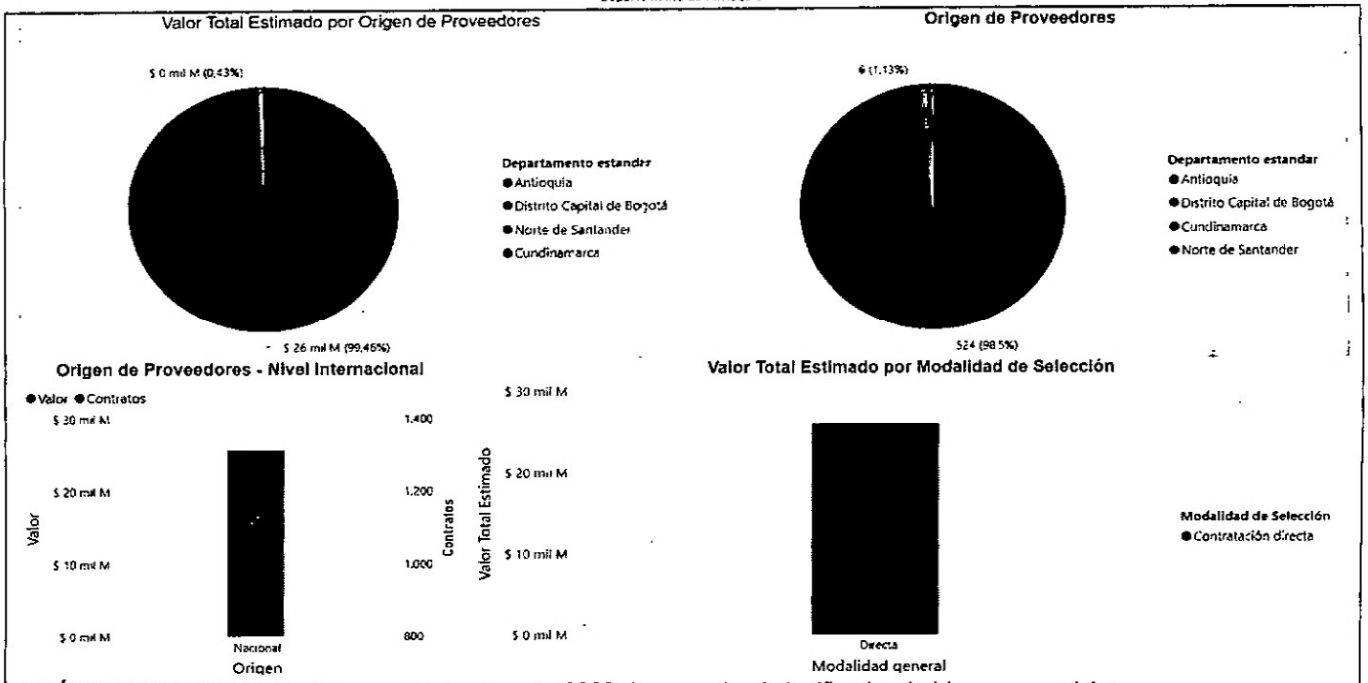


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

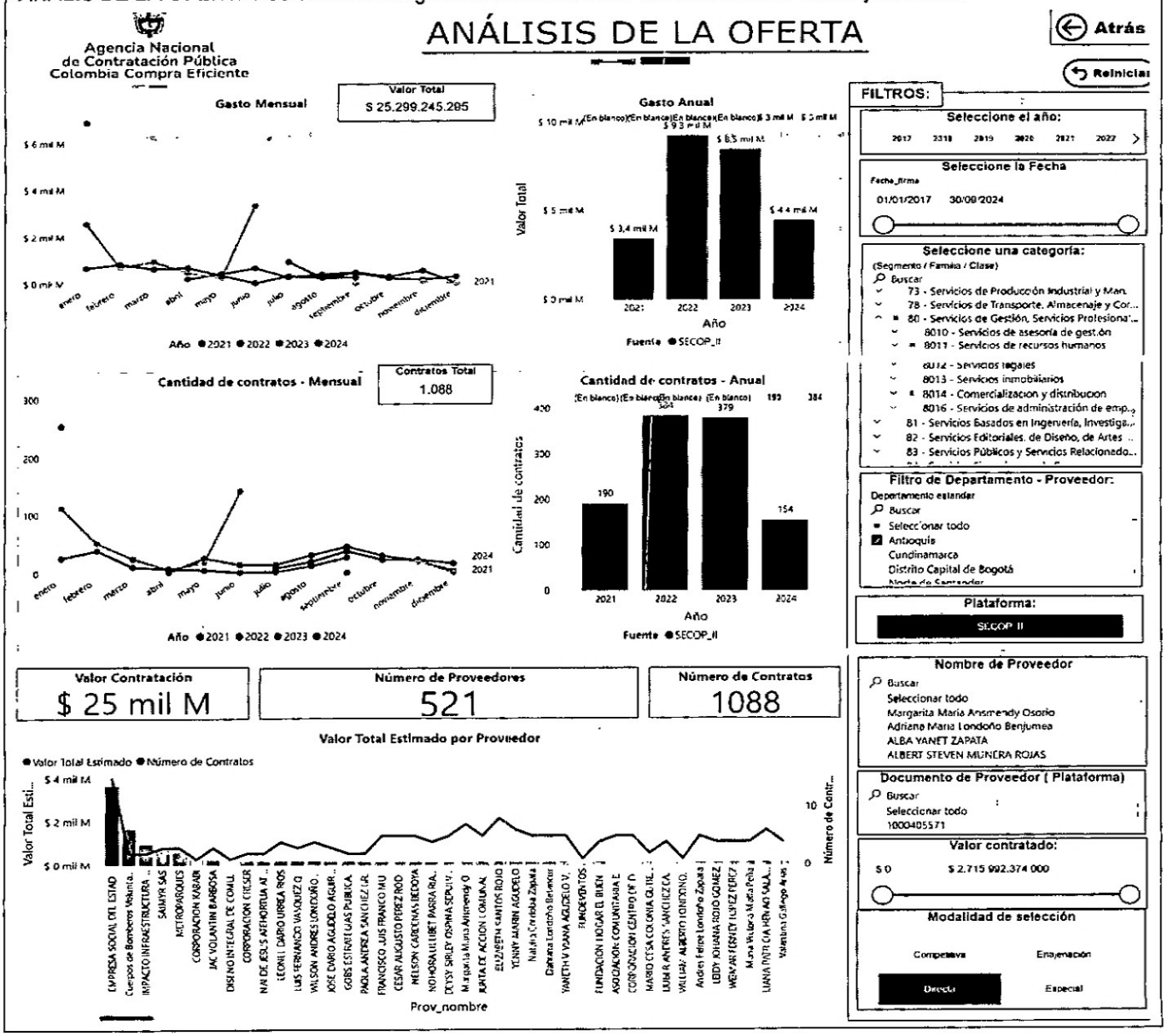
Año	2021			2022			2023			2024	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8011 - Servicios de recursos humanos	193	$ 3.424.902.729	13,17%	386	$ 9.271.806.554	35,66%	380	$ 8.477.547.027	32,60%	169	$ 4.405.735.
9314 - Servicios comunitarios y sociales	1	$ 8.000.000	0,03%							1	$ 280.000.
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	1	$ 100.000.000	0,38%	1	$ 8.800.000	0,03%					
8014 - Comercialización y distribución										1	$ 26.180.
Total	195	$ 3.532.902.729	13,59%	387	$ 9.280.406.554	35,69%	380	$ 8.477.547.027	32,60%	171	$ 4.711.915.

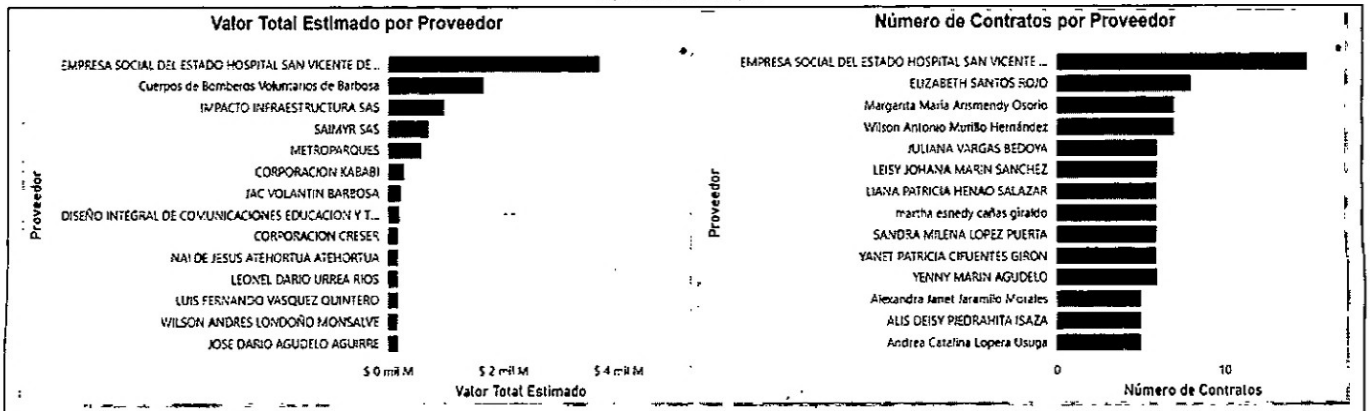


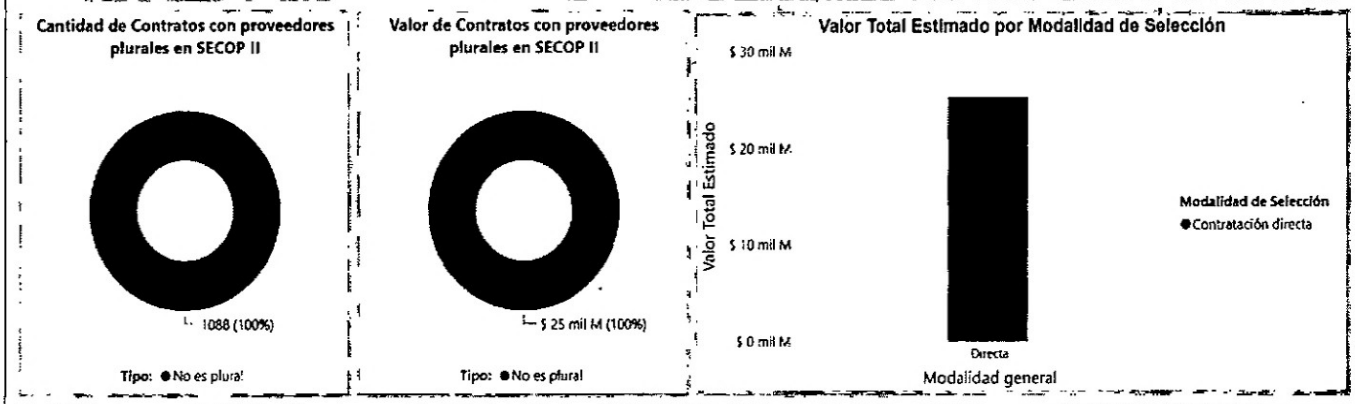
ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

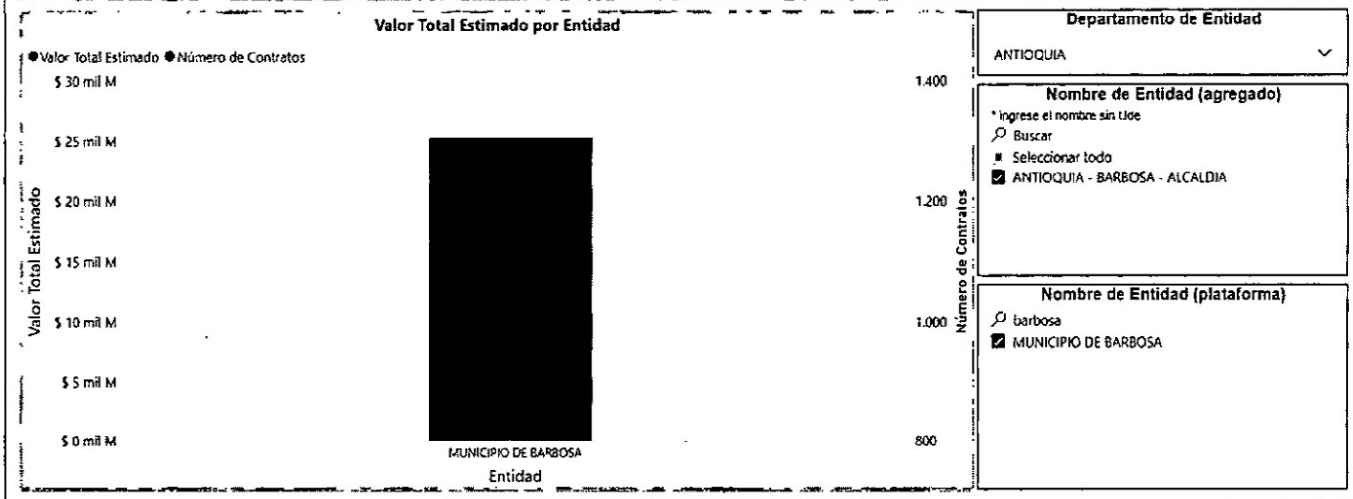


ANÁLIS DE LA OFERTA: Se consulta la vigencia 2023 de acuerdo al clasificador de bienes y servicios:









Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
⊖ **8011 - Servicios de recursos humanos**	188	$ 3.321.902.729	13,13%	383	$ 9.246.016.267	36,55%	379	$ 8.467.547.027
801116 - Servicios de personal temporal	188	$ 3.321.902.729	13,13%	383	$ 9.246.016.267	36,55%	379	$ 8.467.547.027
⊖ **9314 - Servicios comunitarios y sociales**	1	$ 8.000.000	0,03%					
931417 - Cultura	1	$ 8.000.000	0,03%					
⊖ **9313 - Ayuda y asistencia humanitaria**	1	$ 100.000.000	0,40%	1	$ 8.600.000	0,03%		
931316 - Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	1	$ 100.000.000	0,40%	1	$ 8.600.000	0,03%		
⊖ **8014 - Comercialización y distribución**								
801416 - Actividades de ventas y promoción de negocios								
Total	190	$ 3.429.902.729	13,56%	384	$ 9.254.616.267	36,58%	379	$ 8.467.547.027

Que también fueron solicitadas las siguientes cotizaciones de tres proveedores de dichos servicios:

CORPORACIÓN CREASER	$53.200.00
CORPORACIÓN PROYECTOS Y SOLUCIONES	$49.880.000
CORPORACION INTEGRAL DE ANTIOQUIA	$66.690.000

Plazo para la ejecución: A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Valor estimado del contrato: CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($49.980.000) IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

Forma de pago: El municipio de Barbosa pagará al Contratista por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato por los eventos y actividades realizadas, previa presentación del pago de seguridad social y el visto bueno de aprobación por parte del supervisor del contrato. Los pagos serán transferidos a la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto, el MUNICIPIO DE BARBOSA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

ANÁLISIS TÉCNICO

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural y/o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal recibió la documentación de la CORPORACIÓN PROYECTOS Y SOLUCIONES con NIT 900511206-8, constituida mediante acta No.001, otorgada por la Asamblea de Constitución, en marzo 18 de 2012, registrada en esta Entidad en marzo 23 de 2012, en el libro 1, bajo el Nro. 1138, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN PROYECTOS Y SOLUCIONES sigla CORPROSOLUCIÓN, cuyo objeto social es "*Propender por el bienestar socioeconómico de sus asociados y la comunidad en general referido a las condiciones básicas e indispensables para una supervisión digna y autónoma. Realizar y promover por iniciativa propia o en asocio de otras entidades la celebración de contratos o convenios de investigación, estudios técnicos, culturales y también la formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes, programas, proyectos y obras de diversos sectores sociales. Gestionar, canalizar y administrar recursos del orden municipal, departamental, nacional e internacional, ya sean del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la corporación. Podrá celebrar convenios de cualquier orden administrativo, contratos, adquirir, grabar, transformar y administrar toda clase de muebles e inmuebles. Realizar operaciones comerciales con entidades bancarias y negocios jurídicos con carácter particular o estatal, nacional o internacional siempre y cuando tenga relación con su objeto social y las actividades que lo desarrollan. Dentro del objeto social se encuentra: "Asesoria en eventos culturales, mediante la divulgación promoción, montaje y preparación logistica; como también eventos recreativos, deportivos y actividades afines. Asesoría y apoyo en la realización de tertulias, charlas, seminarios, talleres, conferencias y montaje de escenarios. Apoyo logistico para la realización de eventos y conmemoraciones públicas o privadas.*".

El contratista debe entregar los servicios requeridos cumpliendo con las especificaciones realizadas en el estudio previo elaborado para este contrato.

En la ejecución del contrato, el contratista deberá dar estricta aplicación a la Constitución Política, las leyes sobre la materia y más concretamente al estatuto contractual y las normas referidas al objeto contractual.

Además, dentro de este marco normativo el contratista deberá observar los actos administrativos expedidos por la entidad estatal contratante, sobre todo los manuales de interventoría y supervisión, los cuales deberán ser incorporados mediante estipulación expresa al contrato a ejecutar.

RESULTADO Y CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de contratación, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos establecidos en la norma, los cuales no pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de contratación. El Municipio de Barbosa debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos deben ser adecuados y proporcionales como lo establece el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con la necesidad y el perfil requerido, se toma la decisión de contratar con la CORPORACIÓN PROYECTOS Y SOLUCIONES "CORPROSOLUCIÓN" CON NIT 900511206-8, quien cuenta con la idoneidad y experiencia requerida.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas en la descripción de la necesidad del presente estudio previo se establece que la modalidad de selección del contratista será por CONTRATACIÓN DIRECTA, a fin de contratar un proveedor que cuente con la capacidad operacional, experiencia, trayectoria e idoneidad en la planeación, organización y realización de actividades requeridas, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*".

"*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así* ***como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales****. (...)" (Subrayado propio).*

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal "h", y Decreto 1082 de 2015 en donde se establece:

Así mismo, la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente:

"*Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación":*

1. *Contrato de Obra*
2. *Contrato de consultoría*
3. ***Contrato de prestación de servicios***
4. *Contrato de concesión*
5. *Encargos fiduciarios y fiducia pública*

Por su parte, la ley 80 de 1993 define al contrato de prestación de servicios así:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Respecto de la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2, indica: *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. *Licitación Pública (...)*
2. *Selección Abreviada (...)*
3. *Concurso de Méritos (...)*
4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...):*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
(...)
Dado que la Ley 1150 de 2007 no determinó el alcance interpretativo de los términos: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015 es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la Contratación Estatal.

Así, en lo que respecta al alcance de la expresión: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto arriba citado determinó lo siguiente:

"(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de ***servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* (negrilla fuera de texto)

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, ***así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales****. (Resaltado fuera de texto).*

Así las cosas, a la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública, están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir servicios logísticos.

Frente a los contratos de prestación de servicios, la Ley 80 de 1993 los define como "(...) los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)"
No obstante, y dado que la señalada Ley no determinó el alcance interpretativo de los términos: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma Ley, ha definido

el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015, es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la contratación estatal.

Así las cosas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. ***En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita***. (negrilla fuera de texto).

A su turno la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pronunció sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los conceptos tales como 608 de 2020 y los radicados: C-138, C-005, C-006 y C-018 del 11 de mayo de 2020; C-175, C-320, C-053, C-255, C-282 y C-293 del 12 de mayo de 2020, C-288 del 27 de mayo de 2020, C-345 del 13 de mayo de 2020 y C-484 del 6 de agosto de 2020. La tesis expuesta en estos conceptos se reitera a continuación:

(...)

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

"Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".

(...)

Su consulta se refiere a las actividades que se contratan mediante esta tipología y por ende es necesario estudiar los precedentes sobre el tema, como los conceptos No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016, 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 y 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018, donde esta subdirección conceptuó sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales mencionadas en el segundo inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y su contratación mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que, como se estableció, son una causal de contratación directa.

El Consejo de Estado, conforme al considerando 135 de la Sentencia No. 41719, se aproximó a la definición de las actividades operativas, logísticas o asistenciales indicando que son aquellas identificables e intangibles para apoyar, acompañar o soportar una necesidad de la entidad relacionada con su funcionamiento y gestión administrativa.

Después, nuevamente el concepto No. 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 indica que las actividades mencionadas en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al no estar definidas allí deben entenderse de acuerdo con su sentido natural y obvio según el artículo 28 del Código Civil que dispone: *«Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal».*

Finalmente, el concepto No. 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018 cita un documento expedido por el Departamento Nacional de Planeación que ofrece una definición para cada actividad así:

(..)

En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

(...)

De esta manera, esta Agencia considera que, para dar un alcance a las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales, las entidades pueden acudir a la normativa y jurisprudencia reiterada en este concepto, estudiada en los

precedentes señalados, con el fin de determinar a qué hacen referencia y en qué objetos contractuales se pueden concretar. Dado que la ley no enlista actividades específicas respecto de las definiciones de los conceptos mencionados, es deber de la entidad realizar la planeación del contrato y establecer si el objeto contractual corresponde a labores profesionales o de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades, y por consiguiente procede adelantar la contratación directa correspondiente.

Sobre este punto, el Consejo de Estado también concluye que corresponde a la entidad, en su autonomía, como responsable de su actividad contractual, definir qué actividades se enmarcan o pueden considerarse como operativas, logísticas o asistenciales:

[...] la frase "actividades operativas, logísticas o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación".

Instrumentos Jurisprudenciales:

Sea lo primero citar un extracto jurisprudencial del Consejo de Estado que fija tanto el concepto como el alcance fundamental de la escogencia de la contratación directa como modalidad de adquisición de bienes y servicios.

En este sentido la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia del (03) diciembre de 2007, con radicados acumulados 25206, 25409, 24524, 27834, 25410, 26105, 28244 y 31447, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, bajo la modalidad de contratación directa así:

"un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública (...)".

"Así, bajo la filosofía jurídica que animó la Ley 80 de 1993, como atrás se explicó, la contratación directa es un procedimiento excepcional a la licitación y concurso públicos para celebrar contratos con mayor agilidad y simplicidad en los precisos eventos contemplados taxativamente en la ley; sin embargo, so pretexto de una mayor brevedad en este proceso de selección no se pueden soslayar los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución y recogidos en el artículo 23 de la citada ley, **que deben ser tenidos en cuenta sin importar la forma utilizada en la escogencia de la mejor propuesta por voluntad explícita del Legislador** (arts. 1 y 24 párrafo 2º)". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De lo citado se puede concluir que la modalidad de contratación directa es un mecanismo de adquisición de bienes y servicios excepcional, que es susceptible de aplicarse en los casos expresamente autorizados por las leyes de contratación pública y sus Decreto Único Reglamentario, entre ellas la adquisición de servicios logísticos, por cuanto se contempla en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, la jurisprudencia citada es clara al advertir que, aunque la modalidad de la contratación directa no implica la realización de etapas y formalismos de los procesos licitatorios, ello no obsta para que las entidades públicas obvien los principios de responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva.

Ahora bien, en lo que respecta a la posibilidad de adquirir servicios logísticos mediante el procedimiento de la contratación directa, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el concepto emitido el (23) de noviembre de 2005, radicado con el No. (1693), Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, respondió en los términos que a continuación se citan:

(...) Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudirse a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución representa un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos.

Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad. (Subrayado y sombreado fuera de texto).

Finalmente, el Consejo de Estado – Sección Tercera, mediante Sentencia de Unificación de Jurisprudencia, respecto del alcance de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en sentencia del 02 de diciembre de 2013, Radicación (41719), M.P. Orlando Santofimio Gamboa, concluyó lo siguiente:

"*En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de* ***prestación de servicios permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material de contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino lo predominante es el actual como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de la entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores***." (Subrayado propio).

Conclusiones del análisis jurídico que justifica la escogencia de la modalidad de selección:

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas anteriormente, dentro de un contrato estatal deben confluir distintos elementos que permiten afirmar que la naturaleza jurídica del contrato celebrado corresponde a uno de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Entre ellos, se precisa que el objeto y las actividades a ejecutar deben derivarse del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal y/o corresponder, entre otras, a la ejecución de actividades logísticas, aspectos que están presentes y se cumplen para este proceso, conforme a las funciones que tiene asignadas las diferentes dependencias, las cuales se expusieron en el numeral 1, de este documento.

Adicional a lo anterior se reitera que las actividades logísticas son el conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa o de un(os) servicio(s), aspectos que se desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato.
De acuerdo con lo previsto en la ley y según la interpretación de los jueces del Consejo de Estado, las entidades públicas cuentan con la facultad de optar por adquirir este tipo de servicio a través de la modalidad de contratación directa sólo si la adquisición de estos servicios guarda relación directa con las funciones de la Entidad adquirente.

De modo que se cumplen las condiciones exigidas por el estatuto de la contratación pública y la jurisprudencia contenciosa administrativa, para optar por la modalidad de la contratación directa a fin de adquirir servicios logísticos.

EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar:

- Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en anteriores vigencias por parte del municipio.
- El valor del servicio requerido en otros municipios.
- Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, deducciones.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta la previsión de este artículo donde estipula: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* ***En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas****, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."* Esta modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: **1)** Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* **2.)** Respecto de la norma que regula esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta de la CORPORACIÓN PROYECTOS Y SOLUCIONES con NIT 900511206-8 que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de las actividades requeridas en el presente estudio previo. **3.)** Finalmente se advierte y se deja constancia que no fue necesario obtener previamente varias ofertas tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.1.4.9 parte final del primer párrafo del Decreto 1082 de 2015, para lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De acuerdo con lo anterior se procede a realizar un análisis de la justificación de los servicios:

a. Necesidad del servicio calificado.
b. Calidades específicas calificadas del contratista.
c. Característica de los productos o servicios que se requiere obtener.

De acuerdo con los riesgos que se trata de evitar la persona que lo ejecute debe conocer las normas que la regulan.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o

futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual), el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

MATRIZ DEL RIESGO

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones Pactadas en él.	Cambio en el valor de contrato, en la forma de ejecutarlo o no poder hacerlo.	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo económico y operacional	Incumplimiento parcial del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial por el municipio	1	2	3	Bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo operacional	Desinformación a la comunidad	1	1	3	Bajo
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma total al municipio.	2	5	7	Alto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
1	Contratista/Municipio	Validar el conocimiento y experiencia en todos los procesos de gestión y administrativos de la oficina de gestión del riesgo.	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalice el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
2	Contratista/Municipio	Verificación por medio del supervisor en la evolución de la ejecución del contrato	2	1	3	No	Municipio /contratista/ supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalice el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
3	Contratista	Verificar con el supervisor la ejecución del contrato	2	1	3	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalice el plazo del contrato	Actas mensuales del servic suscritas p el superviso	MENSUAL
4	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	1	3	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalice el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Según el Decreto 1082 del 2015 La Entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación directa. Y el Acuerdo Municipal 012 de 2024, Manual de Contratación Decreto 051 del 19 de enero de 2024 y Manual de Supervisión e Interventoría Decreto 124 del 01 de junio de 2020.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, objeto, forma de pago, se exigirán las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.17, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo del **SECRETARÍO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** quien la ejercerá bajo los lineamientos del decreto 124 del 10 de junio de 2020 articulo Décimo Octavo, el cual podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor público profesional, que tendrá la función de apoyar la supervisión, según el Articulo Vigésimo cuarto del decreto 124 del 10 de junio de 2020.

DURACIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad número 1459 del 24de agosto de 2024 por un valor de $50.000.000, con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.03.03.01.02.24.035 Fondo 1.2.1.0.00.01
FORMA DE PAGO	El municipio de Barbosa pagará al Contratista por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato por los eventos y actividades realizadas, previa presentación del pago de seguridad social y el visto bueno de aprobación por parte del supervisor del contrato. Los pagos serán transferidos a la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto, el MUNICIPIO DE BARBOSA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.
SECRETARIA RESPONSABLE	Firma: _____ Nombre: DUBER ANDRES SANCHEZ CASTRO
CARGO	SECRETARIO SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA (E)
No. CEDULA	15.372.009 de Medellín